

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 24 DE JULIO DEL 2012. NUM. 32,880

Sección A

Dirección General de la Marina Mercante

ACUERDO No. 044-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de junio de 2012

La Dirección General de la Marina Mercante:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N°. 167-94 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se creó la Dirección General de la Marina Mercante.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y en general de las actividades marítimas, así como la de regular la administración a la cual está sujeta.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Republica, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la Ley y demás disposiciones legales Reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la marina mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. Acuerdo No. 044-2012.	A.	1-3
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA "SOPTRAVI" Acuerdo No. 0877	A.	4-6
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION Acuerdo No. 2008-2011.	A.	7
AVANCE	A.	8
Sección B Avisos Legales		B.
Desprendible para su comodidad		1-20

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras es miembro de la Organización Marítima Internacional y como tal tiene ratificado el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW) en su forma enmendada.

CONSIDERANDO: Que las reglas VIII/1, y VIII/2 del Capítulo VIII sobre Guardias, establece que la Administración establecerá y hará cumplir los períodos de descanso para el personal encargado de la guardia y para el personal que tenga asignados determinados cometidos de Seguridad, Protección y Prevención; asimismo requerirá de las compañías, Capitanes, Jefes de Máquinas y de todo el personal encargado de los

guardias, los requisitos, principios y orientaciones especificados en el Código de Formación que habrán de observarse para garantizar en todo momento y en todos los buques de navegación marítima una guardia segura y continua, o guardias adecuados a las circunstancias y condiciones imperantes.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección General conforme a Ley, puede emitir resoluciones, acuerdos, providencias o autos, en asunto de su competencia para darle agilidad a la administración.

POR TANTO

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades que la Ley le confiere en aplicación de los artículos; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 5 N°. 21 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; Capítulo VIII, Regla VIII/1, y Regla VIII/2 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW) en su forma enmendada.

ACUERDA

PRIMERO: APROBAR las normas nacionales relativas a las horas de descanso y Guardia de la Gente de Mar, en cumplimiento de las normas establecidas por el STCW 78 EN SU FORMA ENMENDADA, en virtud de la Regla VIII/1 y Regla VIII/2.

SEGUNDO: Las disposiciones del presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento a bordo de todas las embarcaciones de registro hondureño, en las que se le aplique el Artículo III, del Convenio Internacional para la Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78 en su forma enmendada).

TERCERO: Para los efectos del presente Acuerdo entiéndase por **HORAS DE TRABAJO** (aquel tiempo en el cual la gente

de mar está obligada a efectuar un trabajo para el buque); **HORAS DE DESCANSO** (aquel tiempo durante el cual el tripulante está libre de todo servicio).

CUARTO: Será obligación del Capitán de cada buque establecer y mantener la organización de los periodos de guardia, de manera que sean apropiados y eficaces, con el fin de garantizar la Seguridad del buque, los bienes, el medioambiente marino y sobre todo de la tripulación en todo momento, conforme a lo estipulado en la Sección A.-VIII/1 y Sección A.-VIII/2 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78 en su forma enmendada).

QUINTO: Toda persona que se le hayan asignado tareas como Oficial de guardia o como Marinero que forme parte de la misma tanto en cubierta como en máquinas, deberá cumplir con un mínimo de diez (10) horas de descanso, en todo periodo de veinticuatro (24) horas. Asimismo las horas de descanso podrán dividirse en dos periodos como máximo, uno de los cuales habrá de tener un mínimo de seis (06) horas de duración.

SEXTO: SE EXCEPTUA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1. CASOS DE EMERGENCIA:** Cuando sea necesario para garantizar la seguridad, protección inmediata del buque o de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

- EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

las personas y la carga a bordo, o para asistir a otros buques o personas que corran peligro en alta mar.

2. SITUACIONES PROPIAS DE LA OPERACIÓN DEL BUQUE:

Es decir aquellas indispensables que no puedan postergarse por razones de seguridad o ambientales que no eran posibles prever al iniciar la travesía.

3. REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PERIODICOS:

De incendio, abandono que impongan las normas nacionales e internacionales, éstos deberán realizarse de forma que perturben lo menos posible los tiempos de descanso y no provoquen fatiga.

SÉPTIMO: LOS TIEMPOS DE DESCANSO ENTRE JORNADA SE AJUSTARÁN A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- a. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado SEXTO, el periodo mínimo de diez (10) horas puede reducirse a seis (6) horas, a condición de que tal reducción no se aplique durante más de dos días y que se concedan al menos setenta (70) horas de descanso, en cada periodo de siete (7) días.
- b. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo de diez (10) horas.
- c. Al descanso que se refiere en el inciso anterior (b), será de doce (12) horas, cuando el buque se encuentre atracado en puerto, considerando como tal, el tiempo en que el personal permanezca en tierra o a bordo por su propia voluntad, exceptuando en casos de necesidad de realización de operaciones de carga y descarga, durante escalas de corta duración o de trabajos para la seguridad, la protección y mantenimiento del buque en que podrá reducirse a un mínimo, salvo de fuerza mayor, de ocho (8) horas.

OCTAVO: La diferencia entre los descansos y las jornadas previstas en este Acuerdo y las diez (10) horas establecidas deberán con carácter general ser compensadas.

NOVENO: El descanso será obligatorio para la totalidad de los tripulantes, incluyendo al Capitán.

DÉCIMO: Las partes podrán pactar periodos de guardia y de descanso diferentes a los aquí establecidos, siempre y cuando sean más favorables para la gente de mar.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los buques de bandera hondureña, a los que se le aplique el presente Acuerdo, deberá mantenerse y colocarse en un lugar accesible y a disposición de las autoridades competentes, un cuadro en que se indique la organización del trabajo a bordo, redactados en el idioma español, inglés o en su defecto en el idioma de trabajo de la tripulación.

DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar del presente Acuerdo a los armadores, operadores, Capitanes, Jefes de Máquinas, Personal encargados de la Guardias en los buques, Apoderados Legales, Inspectores de Bandera, Organización Marítima Internacional (OMI) y demás interesados sobre las Medidas adoptadas para los fines pertinentes..

DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIRECTOR GENERAL

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

ACUERDO No. 0877

18 de julio de 2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de julio, 2011, se creó la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en la presente Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de las entidades competentes de la ejecución de los Proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto: "PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA OLANCHITO-SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE YORO", ejecutado por esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos contiguos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, el Estado podrá realizar el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras contratadas por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI, autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI, emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el Concesionario estará

sujeta a las normas técnicas que emita la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN).

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale DEFOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), notificará de oficio a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), para que ésta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, DEFOMIN, procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales, comunicándolas tanto a SOPTRAVI como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del Acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al Propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que se cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de junio de 2012, el Departamento de Desarrollo Social, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), emite Informe Técnico ITDS-027-12 y Dictamen DDS-034-12, sobre la inspección realizada a veinticuatro (24) Bancos de Materiales ubicados en los municipios de Olanchito y Arenal, departamento de Yoro; donde doce (12) Bancos Aluviales inspeccionados, once (11) Bancos Aluviales son aptos para realizar actividades de aprovechamiento de recursos Mineros No Metálicos y doce (12) Bancos Secos inspeccionados son factibles para realizar el aprovechamiento del material Minero No Metálico, siempre y cuando se cumpla con las Normas Técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los Materiales, para el Proyecto "Pavimentación de la Carretera Olanchito - San Lorenzo".

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36, numerales 2 y 8, 116, 118, 119 y 122 y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la empresa Constructora ASTALDI, S.p.A., en su carácter de ejecutor del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA

CARRETERA OLANCHITO-SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE YORO", para que proceda a la explotación y aprovechamiento de **veintitrés (23)** Bancos de Materiales ubicados en los municipios de Olanchito y Arenal, departamento de Yoro, con sus respectivas localizaciones georreferenciadas detalladas a continuación:

Banco de Material No.1, BANCO UCHAPA AGUAS ARRIBA (ALUVIAL), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 8.00 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 548159 1710556, 548093 1710660, 548049 1710718, 548021 1710779, 547996 1710820, 547894 1710897, 547795 1710885, 547681 1710918, 547636 1710993, 547599 1711061, 547572 1711109, 547503 1711070, 547447 1711054, 547508 1710945, 547549 1710927, 547576 1710906, 547640 1710839, 547791 1710798, 547883 1710792, 547961 1710734, 548039 1710601, 548058 1710542.

Banco de Material No.2, BANCO UCHAPA AGUAS ABAJO (ALUVIAL), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 5.60 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 547922 1709059, 547890 1708992, 547806 1708907, 547727 1708857, 547651 1708824, 547609 1708800, 547628 1708775, 547662 1708718, 547704 1708769, 547733 1708780, 547784 1708766, 547824 1708758, 547908 1708773, 547951 1708820, 547986 1708882, 548022 1708961.

Banco de Material No.3, BANCO SAN JOSE ARRIBA (ALUVIAL), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 9.50 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 538990 1710737, 538925 1710683, 538818 1710644, 538590 1710521, 538437 1710540, 538284 1710579, 538155 1710644, 538103 1710709, 537888 1710754, 537979 1710589, 538111 1710591, 538222 1710562, 538321 1710523, 538383 1710465, 538592 1710465, 538755 1710490, 538852 1710551, 538975 1710586.

Banco de Material No.4, BANCO SAN JOSE-AGALTECA (ALUVIAL), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 5.00 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 536806 1711418, 536681 1711416, 536536 1711408, 536477 1711509, 536414 1711560, 536310 1711605, 536177 1711479, 536257 1711470, 536363 1711524, 536536 1711359, 536813 1711332, 536933 1711240.

Banco de Material No.5, BANCO AGUANAGUAS ABAJO (ALUVIAL), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 10.00 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 529112 1704578, 529157 1704555, 529267 1704527, 529376 1704477, 529472 1704429, 529574 1704419, 529672 1704432, 529751 1704467, 529829 1704527, 529943 1704588, 530001 1704624, 530089 1704677, 529987 1704718, 529959 1704686, 529806 1704616, 529677 1704561, 529593 1704513, 529325 1704626, 529065 1704649.

Banco de Material No.6, BANCO AGUANAGUAS ARRIBA (ALUVIAL), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 16.60 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 527346 1704349, 527152 1704313, 526937 1704276, 526954 1704148, 526955 1704096, 526855 1703992, 526795 1703802, 526907 1703764, 526934 1703696, 526974 1703805, 527076 1703912, 527223 1704144, 527382 1704229, 527594 1704178.

Banco de Material No.7, BANCO SAN JUAN (ALUVIAL), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 5.20 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 518885 1702526, 518926 1702462, 519070 1702447, 519248 1702255, 519226 1702194, 519173 1702243, 519311 1702127.

Banco de Material No.8, BANCO AGUAN PRINCIPAL (ALUVIAL), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 10.30 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 519196 1702052, 518920 1702038, 518849 1702041, 518799 1701926, 518794 1701861, 518917 1701846, 519028 1701932, 519254 1701987, 519512 1701963, 519735 1701997, 519732 1702091, 519359 1702063.

Banco de Material No.9, BANCO SAN LORENZO AGUAS ARRIBA (ALUVIAL), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 5.00 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 507082 1704592, 507085 1704684, 507000 1704778, 506937 1704795, 506852 1704917, 506769 1704982, 506686 1705035, 506574 1705074, 506542 1705135, 506475 1705177, 506479 1705218, 506510 1705263, 506580 1705211, 506656 1705125, 506774 1705039, 506926 1704900, 507018 1704802, 507165 1704592.

Banco de Material No.10, BANCO SAN LORENZO AGUAS ABAJO (ALUVIAL), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 2.00 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 507975 1703866, 508027 1703804, 508117 1703787, 508127 1703768, 508155 1703766, 508163 1703771, 508764 1703773, 508114 1703818, 508042 1703841, 507994 1703881.

Banco de Material No.11, BANCO SAN MARCOS AGUAS ARRIBA (ALUVIAL), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 8.40 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 502392 1704776, 502397 1704888, 502420 1704974, 502428 1705079, 502413 1705125, 502427 1705176, 502396 1705255, 502358 1705338, 502375 1705439, 502444 1705488, 502438 1705554, 502431 1705663, 502420 1705774, 502347 1705766, 502322 1705662, 502325 1705536, 502323 1705447, 502336 1705319, 502373 1705237, 502388 1705122, 502361 1705012, 502261 1704790, 502276 1704598.

Banco de Material No.12, BANCO HEREDEROS SOTO QUEZADA (SECO), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 1.36 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 542644 1713207, 542462 1713405, 542497 1713383, 542577 1713202.

Banco de Material No.13, BANCO SIXTO QUEZADA 1 (SECO), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 5.50 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 540541 1711626, 541474 1711623, 540451 1711718, 540510 1711736.

Banco de Material No.14, BANCO SIXTO QUEZADA 2 (SECO), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 1.08 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 540184 1711521, 540163 1711635, 540264 1711644, 540276 1711538.

Banco de Material No.15, BANCO JACOBO FIGUEROA (SECO), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 0.37 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 538969 1711822, 538955 1711897, 538903 1711882, 538909 1711825.

Banco de Material No.16, BANCO RANCHO KARINA (SECO), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 3.20 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 529613 1707537, 529460 1707416, 529432 1707623, 529566 1707719.

Banco de Material No.17, BANCO ROGER PUERTO (SECO), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 2.20 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 518168 1703417, 518137 1703404, 518194 1703221, 518070 1703202, 518067 1703329, 518165 1703394.

Banco de Material No.18, BANCO DURAN 1 (SECO), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 1.40 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 509515 1704042, 509396 1704046, 509384 1704186, 509462 1704188.

Banco de Material No.19, BANCO DURAN 2 (SECO), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 0.60 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 509221 1705028, 509256 1705178, 509319 1705170, 509249 1705038.

Banco de Material No.20, BANCO SOTO (SECO), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 3.24 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 508009 1704272, 508004 1704214, 508358 1704273, 508276 1704133.

Banco de Material No.21, BANCO URBINA 1 (SECO), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 1.10 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 504059 1704037, 504038 1704125, 503915 1704172, 503904 1704157, 503983 1704040.

Banco de Material No.22, BANCO URBINA 2 (SECO), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No. 2862-II, con un área de 1.05 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 503789 1704350, 503841 1704337, 503952 1704309, 503917 1704396, 503862 1704441.

Banco de Material No.23, BANCO URBINA 3 (SECO), Hoja Cartográfica Arenal No. 2862-III, Olanchito No.2862-II, con un área de 0.41 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 502548 1703782, 502614 1703787, 502609 1703837, 502587 1703900.

SEGUNDO: La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), deberá de celebrar con la Empresa Constructora **ASTALDI, S.p A**, el respectivo contrato para el cumplimiento estricto de todas y cada una de las medidas de mitigación, previstas en los permisos ambientales otorgados por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambientales (SERNA), debiendo remitirle dicho contrato.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (**DEFOMIN**), a fin de que está en cumplimiento a lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervise el cumplimiento de las normas técnicas que emita en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores del Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión, asimismo notificar a la Unidad Ejecutora y al Propietario del Inmueble.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de julio de dos mil doce.

Comuníquese y Publíquese.

ING MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ
Secretario de Estado en los Despachos
de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

ABOG LESLY ROJAS FLORES
Secretaria General
SOPTRAVI

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 67

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de diciembre, 2011

El Sr. Rubén Raudales Rubio, Gobernador Departamental de La Paz, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JUAN BERTONI SANDOVAL SUAZO

y

MIRNA MELISSA SANDOVAL VALLADARES

En fecha 30 de diciembre del año 2011, en el municipio de Yarumela, departamento de La Paz.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República. **COMUNÍQUESE. F) Rubén Raudales Rubio. GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.**

SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO

Gobernador Departamental de La Paz

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es
fiel con el original que
recibimos para el propósito

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 2008-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de junio del 2011

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**; como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaría de Gobernación y Territorio, ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
PORFIRIO RAFAEL REYES CASCO	RITA JOSMELY ESPINAL PINEDA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
ORLYN HERNAN CANALES MARTINEZ	LEODANY ISABEL ORTEGA FIGUEROA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
CARLOS ENRIQUE CRUZ GIRON	FANY CAROLINA GONZALES MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
JUAN JESUS JIMENEZ OSUNA	LICIDA YESENIA DIAS ANTUNEZ	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
FRANCISCO EVELIO VASQUEZ PEREZ	SAYRA ISABEL MARTINEZ HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
CARLOS HUMBERTO MURILLO PONCE	GLENDA YARELY MARADIAGA SALGADO	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
MARLON IVAN MEJIA GIRON	ROSIS LIZETH SOLORZANO ALVAREZ	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
ROBERTO JOEL VILLATORO HERNANDEZ	LILIAN JUDITH MAYORGA GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	SANTA LUCIA
CARLOS ANTONIO MENDEZ IZAGUIRRE	MARTINI XIOMARA ZELAYA FLORES	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
JUAN JOSÉ CASTEJON VARGAS	ANGELA LIA CALIDONIO BUENO	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
DARWIN LEONEL LOPEZ PONCE	ANGELINA LUNA GUERRA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
CALIXTO ANTONIO CARRASCO ZAMORA	BESSY JACKELINE SANCHEZ	FRANCISCO MORAZAN	TATUMBLA
DARIO RENAN VELASQUEZ GARCIA	PAOLA LIZETH ESTRADA GUIFARRO	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
HERIBERTO VELASQUEZ GIRON	NORA EMELINA LOZANO MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
ELVIS ROBERTO PEREZ LOPEZ	JUANA JAMILETH HERNANDEZ CONTRERA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
DOUGLAS NAHUM FUNEZ	GYPSY CAROLINA PACHECO SOSA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
JORGE GIOVANNI MALDONADO	JENNY XIOMARA ORDOÑEZ VALLADARES	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
LUIS FERNANDO SAUNDERS GIRON	SARA ROSMERI ANDRADE LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	SANTA LUCIA
EDIE GEOVANNI TROCHEZ DEL CID	LESLIE MARILENA GARCIA MONROY	COPAN	COPAN RUINAS
NELSON ENRIQUE MARTINEZ CANALES	LILIAM MÁRISOL VASQUEZ FIGUEROA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
RAUL ENRIQUE VELASQUEZ MURILLO	CISDY GABRIELA LAGOS SOTO	EL PARAISO	DANLI
SERGIO DAVID GOMEZ CASTILLO	ALLISON ANDREA MARTINEZ PINEDA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
MARIO ALFREDO GONZALEZ CAYETANO	MADELINE FLORES	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
FRANKLIN EDGARDO VILLATORO CASTRO	MAYRA SELENE BOBADILLA RAMIREZ	DISTRITO CENTRAL	FRANCISCO MORAZAN

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE.**

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA
SUBSECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Conceder la GRACIA DE INDULTO a favor del señor JOSÉ DÍAZ DÍAZ.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.:4443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 5550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.:7782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a través de la Dirección General de Carreteras, y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en Categoría A, por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda a presentar ofertas para el Proyecto:

CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS - CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KILÓMETROS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO

Podrán participar en el presente proceso de Licitación Pública, todas las empresas precalificadas en Categoría "A" por la Dirección General de Carreteras, y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado.

El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Licitación podrán ser retirados en las oficinas del Departamento de Construcción, adscrito a la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el segundo piso del edificio de esta Dirección General, ubicado en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., a partir del día **lunes 30 de julio del año 2012**, la fecha máxima para retirar documentación será el día **lunes 06 de agosto del 2012**. Para retirar los documentos las empresas interesadas deberán pagar **TRES MIL LEMPIRAS (L. 3,000.00)**, no reembolsables, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante **autorización extendida** en dicho departamento, los mismos pueden ser vistos en la página www.soptravi.gob.hn.

La fecha de visita al proyecto será el día **jueves 09 de agosto de 2012** a las 10:00 A.M., el punto de reunión: Catacamas (especificación en el Documento de Licitación).

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría, en sobre cerrado, dirigido al **Ing. Walter Noé Maldonado**, Director General de Carreteras, en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **Miercoles 22 de agosto del 2012**, a las **10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., en donde se realizará la apertura pública de las ofertas por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública de apertura de ofertas.

La Dirección General de Carreteras nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 13 de julio del 2012

Ing. Miguel Ángel Gámez
Secretario de Estado en los Despachos
de Obras Públicas Transporte y Vivienda

Ing. Walter Noé Maldonado
Director General de Carreteras

24 J. 2012



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
100-015/2012**

“SUMINISTRO DE GENERADORES DE EMERGENCIA (STANDBY) PARA SERVICIOS AUXILIARES DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE RÍO LINDO (300 KW) Y EL NÍSPERO (120 KW)”.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para el “**Suministro de Generadores de Emergencia (Standby) para Servicios Auxiliares de las Centrales Hidroeléctricas de Río Lindo (300 kw) y El Nispero (120 kw)**”.

Las bases de la licitación pueden adquirirse a partir de la fecha y hasta el día viernes 10 de agosto de 2012, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de Un Mil Lempiras exactos (L. 1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE #12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **martes 28 de agosto de 2012**, a las 9:30 A.M., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de la ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de julio de 2012

EMIL HAWIT MEDRANO
Ministro de Energía y Gerente General

24 J. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **JOSÉ EFRAÍN BRICEÑO**, actuando en representación de la empresa **OSMOSE, INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CLEANWOOD AC**, compuesto por los elementos: **10.60% ISOTHIAZOLINONE, 3.50% METHYLISOTHIAZOLINONE**. En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **THOR SPECIALTIES, INC./ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**
Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DOCE (12) de JUNIO del 2012
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 J. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **ROGER WILFREDO ÁVILA**, actuando en representación de la empresa **SHANDONG RAINBOW INTERNATIONAL CO., LTD**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FOSFURO DE ALUMINIO 56 FT**, compuesto por los elementos: **56% ALUMINIUM PHOSPHIDE**.

En forma de: **FUMÍGENO EN TABLETA**.
Formulador y país de origen: **SHENYANG HARVEST AGROCHEMICAL CO., LTD/CHINA**.
Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRÍCOLA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., OCHO (08) de JUNIO del 2012
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 J. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES.

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **MARCO ANTONIO BATRES PINEDA**, actuando en representación de la empresa **LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TIOFALAQ 56.7 SC**, compuesto por los elementos: **16.7% THIOPHANATE-METHYL, 40% MANCOZEB**. En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA)/COSTA RICA**
Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., **OCHO (08) de JUNIO del 2012**
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 J. 2012

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de febrero de 2012, la señora Rosalba Zúniga Wa Lung, representada por el Abogado **EDGARDO JAVIER BANEGAS SALINAS**, interpuso demanda ante este Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con orden de ingreso **No. 056-12**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, pidiendo la nulidad de un Acto Administrativo por infracción al ordenamiento jurídico. Quebrantamiento de las formalidades esenciales. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada por haber lesionado los derechos del administrado y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo como derecho alternativo y otro de igual categoría y salario. Pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios. Habilidadación de días y horas inhábiles. Costas. En relación con el acuerdo No. SEDS-130-2012, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

24 J. 2012

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de noviembre del dos mil once, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con número de ingreso **No. 525-11**, el señor **SANTOS REGINO RODRIGUEZ ZELAYA**, confiriendo poder en la Abogada **LIANA RODRÍGUEZ VALLADARES**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, contraída a pedir: Demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene mi restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, más los intereses que de dichas cantidades resulten. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder.

JORGE MONCADA
SECRETARIO, POR LEY

24 J. 2012

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **STEPHEN PATRICK KELLY Y CHRISTINE LOUISE MYKOTA**, mayores de edad, Licenciado en Administración de Negocios y Licenciada en Comercio, con domicilio Columbia Británica, Canadá y en tránsito por esta ciudad, Tegucigalpa, M.D.C., solicitando autorización judicial para adoptar al menor **ELIAS ISAI ARTEAGA MUNGUÍA**, el cual ha sido declarado en **ABANDONO**. Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, 19 de julio del 2012

LIC. CARLOS LIZANDRO DURÓN
SECRETARIO ADJUNTO
JLS

24 J. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 430-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de abril de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha siete de septiembre de dos mil once, expediente P.J. 07092011-1559, por el Abogado **CARLOS DANIEL DÁVILA CHÁVEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **“IGLESIA EVANGÉLICA NUEVO TIEMPO”**, con domicilio en el barrio Lempira, 8 calle, 7 y 8 avenida Sur Oeste de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 374-2012 de fecha 9 de febrero del 2012, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **“IGLESIA EVANGÉLICA NUEVO TIEMPO”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículo 77 y 78 de la Constitución de la República, son las Organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia es razonable y necesario que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la

ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículo 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“IGLESIA EVANGÉLICA NUEVO TIEMPO”**, con dirección en el barrio Lempira, 8 calle, 7 y 8 avenida Sur Oeste de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente: **“ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA NUEVO TIEMPO”**.

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

Artículo 1.- Con el nombre de **“IGLESIA EVANGÉLICA NUEVO TIEMPO”**, constitúyese una organización de carácter religioso, sin fines de lucro, de duración indefinida, mientras subsistan sus fines, con patrimonio propio y con domicilio barrio Lempira, 8 calle 7 y 8 avenida Sur Oeste de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con cobertura en toda la República.

Artículo 2.- LA **“IGLESIA EVANGÉLICA NUEVO TIEMPO”**, se registrá por los presentes Estatutos, los Reglamentos y demás resoluciones que emanen de sus respectivos órganos, en concordancia con la Constitución de la República y demás Leyes del Estado de Honduras .

**CAPÍTULO II
DE SUS OBJETIVOS**

Artículos 3.- LA **“IGLESIA EVANGÉLICA NUEVO TIEMPO”**, tendrá como objetivos: a) Promover la evangelización en Honduras y más allá de las fronteras a través de diferentes medios. b) Colaborar con el pueblo de Honduras en labores de desarrollo que impliquen un bienestar social. c) Fomentar la educación bíblica, teológica y doctrinal. d) Apoyar la unidad del cuerpo de Cristo en Honduras. e) Colaborar con el pueblo hondureño en casos de emergencia. f) En general, cualquier actividad afín a los anunciados. g) El objetivo máximo de la Iglesia será la promoción generalizada del conocimiento de Cristo.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 4.- LA "IGLESIA EVANGÉLICA NUEVO TIEMPO", tendrá como miembros a las personas que sustenten su mismo principio doctrinal.

Artículo 5.- Habrán tres (3) clases de miembros: a) Fundadores, b) Activos; y, c) Honorarios. Miembros Fundadores son las personas naturales, hondureños que firman el Acta Constitutiva. Miembros Activos, son las personas naturales, hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, o personas jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas en el país, que deseen prestar sus servicios a favor de la Iglesia y son ingresados posterior al Acta de Constitución y que sean admitidos como tales. Y son miembros Honorarios aquéllos que por sus méritos personales o las acciones que realicen, los haga acreedores a tal distinción a criterio de la Junta Directiva.

Artículo 6.- La calidad de miembros, de sus derechos limitaciones y obligaciones se regirán por estos Estatutos, los Reglamentos y disposiciones especiales que se emitan.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Aser convocados a las reuniones de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y participar en sus deliberaciones y emitir libremente su voto. b) Integrar el órgano de Gobierno Administrativo. c) Requerir en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria sin discriminación alguna, los servicios, datos e información que la Iglesia esté en capacidad de proporcionarle.

Artículo 8.- Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos y de los Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que emitan la Asamblea. b) Cumplir con los compromisos económicos que voluntariamente hubieren contraído con la Iglesia. c) Desempeñar con la debida diligencia los cargos y comisiones para los cuales hubieren sido electos o designados. d) Asistir a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. e) Ser hondureño o extranjero residente.

CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 9.- La estructura del gobierno de la "IGLESIA EVANGÉLICA NUEVO TIEMPO", estará integrada por los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva, nombrará las comisiones que estimen apropiadas para el logro de los objetivos de la Iglesia, las que se regularán por los reglamentos y resoluciones que se formulen.

Artículos 10.- La Asamblea General legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la "IGLESIA EVANGÉLICA NUEVO TIEMPO" y sus resoluciones expresarán la voluntad colectiva. La Asamblea podrá sesionar en forma Ordinaria y/o

Extraordinaria, se integrará con la suma de sus miembros debidamente inscritos.

Artículo 11.- La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva, conocer y resolver sobre las renunciaciones o revocaciones en el cargo de las mismas. b) Aprobar e improbar los estados financieros e informes presentados por la Junta Directiva, y de cada uno de los miembros de la Directiva. c) Discutir y aprobar el plan de trabajo y presupuesto anual presentado por la Junta Directiva. d) Convenir la declaratoria de pérdida de la calidad de miembros de la Iglesia. e) Cualquier otro asunto relacionado con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Iglesia que no sea atribuido a otro Órgano. f) Decidir sobre la compra o venta de propiedades de uso general de la Iglesia. g) Definir la política de la Iglesia. h) Discutir y aprobar el reglamento interno de la Iglesia el cual es elaborado por la Junta Directiva.

Artículo 12.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo por lo menos una vez al año, el último sábado del mes de junio, en el lugar y fecha que la Junta Directiva designe y la Asamblea General Extraordinaria se llevará a cabo cuantas veces sea necesario, para discutir asuntos de suma urgencia.

Artículo 13.- La Asamblea General Ordinaria será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o quien constituya legalmente. La convocatoria se hará a través del Secretario General o de quien lo sustituya legalmente, con la indicación de la agenda a seguir. Esta convocatoria se hará por los medios que garanticen su conocimiento a todos los miembros y de acuerdo con el reglamento o resoluciones que se emitan. Entre la convocatoria y la Asamblea General debe existir un plazo no menor de treinta (30) días calendario.

Artículo 14.- El quórum de la integración de la Asamblea General y de toma de resoluciones serán los siguientes: **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a) En primer convocatoria la mitad más uno de sus miembros debidamente inscritos. b) En segunda convocatoria con los miembros que asistan y que se encuentren debidamente inscritos. **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**. La convocatoria es elaborada por el Secretario y firmada por el Presidente y se requiere de las dos terceras partes de sus miembros inscritos.

Artículo 15.- La Junta Directiva tendrá poder general de administración y representación para resolver los asuntos de sus competencia con amplias facultades para realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones. Se reunirán por lo menos una vez al mes o cuando así lo establezca su Presidente o quien legalmente lo sustituya.

Artículo 16.- La representación judicial, extrajudicial y uso de la firma social de la "IGLESIA EVANGÉLICA NUEVO TIEMPO", corresponde a la Junta Directiva, la que actuará por medio de su Presidente o quien legalmente lo sustituya. La Junta Directiva podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representación en la persona que estime conveniente.

Artículo 17.- Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a) Discutir y aprobar la reforma, enmienda o modificación de los presentes Estatutos. b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Iglesia. c) Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia.

Artículo 18.- La Junta Directiva es el Órgano de Dirección y representación de la Iglesia, estará integrada por: a) Un Presidente, b) un Vicepresidente, c) un Secretario de actas y correspondencia, d) un Tesorero, e) un Fiscal, f) Vocal I, g) Vocal II, h) Vocal III, i) Vocal IV. Los miembros de la Junta Directiva fungirán por un período de dos años pudiendo ser reelectos, únicamente por un período más, previa aprobación de Asamblea General Ordinaria.

Artículo 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro activo de la "IGLESIA EVANGÉLICA NUEVO TIEMPO". b) Gozar de reconocida solvencia espiritual y moral. c) Demostrar un interés genuino en participar en la realización de los objetivos de la Iglesia. d) Ser hondureño o extranjero residente legal en el país.

Artículo 20.- La pérdida de calidad de miembro de la Iglesia hace automáticamente perder la calidad de directivo al que funja como tal, debiendo ser sustituido de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

Artículo 21.- La convocatoria para sesiones de la Junta Directiva la hará el Presidente por medio del Secretario o por quienes legalmente lo sustituyan, indicando el día, fecha hora, lugar, y la agenda que se llevará a cabo. Para las sesiones de la Junta Directiva el quórum se establece en cuatro miembros por unanimidad o el consenso se decidirá por mayoría simple de votos.

Artículo 22.- Todas las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva, deberán constar en un libro de actas debidamente autorizado. Cada acta deberá ser firmada por el Presidente y Secretario o quienes legalmente lo sustituyan.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y velar por que se cumplan los Estatutos, Reglamentos, las Resoluciones de la Asamblea General y demás disposiciones que se emitan. b) Emitir las disposiciones que se consideren convenientes para la buena marcha de la Iglesia. c) Presentar ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria los estados financieros e informes de actividades. d) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros o la suspensión de los actuales. e) Decidir sobre el ejercicio de las acciones que competan a la Iglesia. f) Autorizar la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, constituyéndose las garantías que fueren necesarias. g) Llevar un libro de secretaría, contabilidad, registro de miembros para registrar sus resoluciones. h) Señalar la finanza que deben rendir las personas que administren fondos. i) Preparar los proyectos de reglamento y someterlos a aprobación de la Asamblea General. j) Autorizar la compraventa y constitución de servidumbre y demás derechos reales sobre los bienes de la Iglesia. k) Las demás de orden administrativo o ejecutivo que de acuerdo con la finalidad de la Iglesia que le corresponda. l) Ejercer la representación legal de la Iglesia. m) efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponda. n) Elaborar el Reglamento Interno y a el Presupuesto de la Iglesia, para ser

sometido a discusión y a aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 24.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva. a) Representar legalmente a la Iglesia. b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. c) Conjuntamente con el Secretario de actas y correspondencia, autorizar con su firma y demás documentación que lo requiera. d) Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General. e) Cualquier otra atribución propia de la naturaleza de su cargo. f) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva. g) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria de la Iglesia acompañando la documentación soporte de la misma. h) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria que señale la Junta Directiva para beneficio de la Iglesia.

Artículo 25.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia. b) Las demás que le señale los reglamentos o le delegue la Junta Directiva.

Artículo 26.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Correspondencia: a) Llevar los libros de actas correspondientes. b) Manejar la correspondencia y dar cuenta a la Junta Directiva. c) Librar las convocatorias que ordene el Presidente o quien haga sus veces. d) Expedir las certificaciones que correspondan. e) Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo. f) Convocar a reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva, con firma del Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 27.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar cuenta de los ingresos y egresos de la Iglesia ejerciendo control adecuado para su uso. b) Preparar y presentar a la Junta Directiva los estados financieros e informes que se le soliciten en Asamblea General. c) Cualquier otra función propia de su cargo. d) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la Iglesia. e) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la Iglesia.

Artículo 28.- Son atribuciones del Fiscal: a) Llevar control de las operaciones efectuadas y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Iglesia. b) Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo. c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. d) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de la Iglesia. e) Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado de la Iglesia.

Artículo 29.- Son atribuciones del Vocal I, II, III y IV: a) Sustituir temporal o permanentemente en sus funciones a los otros miembros de la Junta Directiva que faltaren por su orden correlativo. b) Cualquier otra función que se les asigne en los reglamentos o por resolución de la Junta Directiva. c) Responsabilizar del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 30.- El patrimonio de la "IGLESIA EVANGÉLICA NUEVO TIEMPO" estará formado por: a) La cuota de sus

miembros aprobadas en Asamblea General. **b)** Las propiedades, donaciones, herencias y legados que reciban todas de lícita procedencia. **c)** Las contribuciones voluntarias de sus miembros o personas naturales o jurídicas que deseen colaborar con la Iglesia, en algunos casos deberá ser título legal y de lícita procedencia. **d)** cualquiera otro bien que por cualquier medio lícito adquieran.

Artículo 31.- Los recursos económicos que obtenga la Iglesia se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los objetivos señalados en estos Estatutos.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32.- La Iglesia se disolverá por: **a)** Acuerdo de las dos terceras partes de los miembros asistentes debidamente inscritos de la Asamblea General en sesión Extraordinaria convocada para ese efecto. **b)** Por insolvencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **c)** Por cualquier otra causa que hiciere completamente imposible el cumplimiento de sus objetivos o fines. **d)** Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa. **e)** Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 33.- Procedimiento para liquidar, se procederá a nombrar una Junta Liquidadora encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, procederá a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidado y si existiere remanente se traspasará a otra organización con fines similares o una beneficencia que decida la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados por resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto, dichas reformas surtirán efectos a partir de la fecha en que sean aprobados por la Secretaría de Estado del Interior y Población.

SEGUNDO: LA "IGLESIA EVANGÉLICA NUEVO TIEMPO", presentará anualmente entre la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA "IGLESIA EVANGÉLICA NUEVO TIEMPO", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y

demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA IGLESIA EVANGÉLICA "NUEVO TIEMPO", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y Liquidación de LA "IGLESIA EVANGÉLICA NUEVO TIEMPO", se hará de conformidad a sus Estatutos y las Leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas la obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaria General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los un días del mes de junio de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

24 J. 2012



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SOPTRAVI

INVITACIÓN A CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a través de la Dirección General de Carreteras y en aplicación de los Artículos No. 38, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; y 106, 107, 158 y 159 de su reglamento de aplicación, **INVITA:** a las Empresas Consultoras debidamente precalificadas en categoría "A", por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, a presentar Oferta Técnica y Económica para la supervisión del proyecto:

CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CARRETERA CATACAMAS- CUEVAS DE TALGUA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KILÓMETROS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO

Podrán participar en el presente **Concurso Público**, todas las Empresas Consultoras precalificadas en categoría A, por la Dirección General de Carreteras, y que de acuerdo con su capacidad y experiencia puedan supervisar este tipo de proyectos.

Dichas Empresas Consultoras deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Consultores del Estado para que tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado de Honduras.

El proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Concurso podrán ser retirados en las oficinas del Departamento de Construcción, adscrito a la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el segundo piso del edificio de Carreteras, en el Barrio La Bolsa de Comayagüela, M.D.C., a partir del día **Lunes 30 de julio del año 2012**, la fecha máxima para retirar documentación será el día **Lunes 06 de agosto del 2012**. Para retirar los documentos las Empresa Consultoras interesadas deberán pagar **TRES MIL LEMPIRAS (L. 3,000.00)**, no reembolsables, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante **autorización extendida** en dicho departamento. Los documentos de Concurso pueden ser visto en la página www.soptravi.gob.hn.

La fecha de visita al proyecto será el día **Jueves 09 de agosto de 2012, a las 10.00 A.M.**, el punto de reunión: Catacamás (especificación en los Términos de Referencia).

Las ofertas se presentarán debidamente selladas, en la Dirección General de Carreteras, dirigidos al **Ing. Walter Noé Maldonado**, Director General de Carreteras, a más tardar el día **Miércoles 22 de Agosto del 2012**, hasta las **2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., en donde se realizará la recepción pública de las ofertas Técnicas y Económicas por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por SOPTRAVI y por los Organismos Contralores del Estado, de todo lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública.

Comayagüela, M.D.C., 13 de julio del 2012

Ing. Miguel Ángel Gámez
 Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

Ing. Walter Noé Maldonado
 Director General de Carreteras

Marca de Fábrica

- [1] Solicitud: 2012-017892
- [2] Fecha de presentación: 24/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SOYAPANGO, SAN SALVADOR.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VAZAR

VAZAR

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: NADIA KAFATI JARUFE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-017893
- [2] Fecha de presentación: 24/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SOYAPANGO, SAN SALVADOR.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXOL

EXOL

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: NADIA KAFATI JARUFE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-017891
- [2] Fecha de presentación: 24/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SOYAPANGO, SAN SALVADOR.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAZAR

CAZAR

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: NADIA KAFATI JARUFE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2012

- 1/ Solicitud: 17896-12
- 2/ Fecha de presentación: 24-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VELOZ

VELOZ

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apositos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ARMIDA MARIA LÓPEZ.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30/5/2012
- 12/ Reservas:

Abogado. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 17897-12
- 2/ Fecha de presentación: 24-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORTIN

FORTIN

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apositos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ARMIDA MARIA LÓPEZ.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31/5/2012
- 12/ Reservas:

Abogado. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 17890-12
- 2/ Fecha de presentación: 24-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEVIN

LEVIN

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apositos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ARMIDA MARIA LÓPEZ.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/06/2012
- 12/ Reservas:

Abogado. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2012.

1/ Solicitud: 11264-12
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB
 4.1/ Domicilio: SE-106 38 Stockholm, Sweden
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MTWTFSS WEEKDAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Publicidad y publicidad de negocios; manejo de negocios, administración de negocios; funciones de oficina; información al consumidor en línea; servicios de venta al por menor relacionada a jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, estuches para anteojos, lentes, lentes de sol, marcos para anteojos, estuches para gafas, cadenas para lentes, metales preciosos y sus aleaciones, y productos en metales preciosos o cubiertos con éstos, no incluidos en otras clases, joyería, piedras preciosas, instrumentos cronométricos y horológicos, papel, cartón y productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases, material impreso, material para encuadernar, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o propósitos caseros, materiales para artistas, pinceles para pintar, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de enseñanza y de instrucción (excepto aparatos), materiales plásticos para empaque (no incluido en otras clases), caracteres de imprenta, bloques de impresión, publicaciones impresas, revistas, libros, cuero e imitaciones de cuero, y todos los productos hechos de estos materiales y no incluidos en otras clases, pieles, cuero, baúles y bolsas de viaje, sombrillas, paraguas y bastones para caminar, látigos, arnes y talabartería, artículos de ropa, calzado, sombrerería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-12
 12/ Reservas:
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 24, J. 8 y 23 A. 2012.

1/ Solicitud: 16050-12
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Petco Animal Supplies Stores, Inc.
 4.1/ Domicilio: 9125 Rehco Road, San Diego, CA 92121 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNLEASHED BY PETCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:

Juegos, juguetes y artículos de juegos, principalmente, juegos de mesa, juegos de cartas, juegos de fiestas, juegos arcade, videojuegos operados con monedas, juguetes de peluche, bolsas de frijoles, juguetes de acción electrónicos, juegos de baño, juguetes infantiles, juguetes de jalar, juguetes de apretar, discos voladores, barriletes, yoyos, juguetes de cuerda, bancos de juguete, réplicas en miniatura de cascos de bateo, réplicas en miniatura de bates, pelotas y bates inflables, muñecas, peluches de animales; juguetes para mascotas; productos y equipo deportivo, principalmente, pelotas de béisbol, pelotas recreacionales, pelotas de golf, guantes de béisbol, bates de béisbol, bolsas para pegar, pelotas de mano, vendajes para mano, protectores de boca; equipo de ejercicio, principalmente poleas, máquinas para levantar peso; globos y decoraciones para árboles navideños; cartas de juegos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-julio-2012
 12/ Reservas:
 Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 24, J. 8 y 23 A. 2012.

MTWTFSS WEEKDAY

1/ Solicitud: 16051-12
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Petco Animal Supplies Stores, Inc.
 4.1/ Domicilio: 9125 Rehco Road, San Diego, CA 92121 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PETCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:

Juegos, juguetes y artículos de juegos, principalmente, juegos de mesa, juegos de cartas, juegos de fiestas, juegos arcade, videojuegos operados con monedas, juguetes de peluche, bolsas de frijoles, juguetes de acción electrónicos, juegos de baño, juguetes infantiles, juguetes de jalar, juguetes de apretar, discos voladores, barriletes, yoyos, juguetes de cuerda, bancos de juguete, réplicas en miniatura de cascos de bateo, réplicas en miniatura de bates, pelotas y bates inflables, muñecas, peluches de animales; juguetes para mascotas; productos y equipo deportivo, principalmente, pelotas de béisbol, pelotas recreacionales, pelotas de golf, guantes de béisbol, bates de béisbol, bolsas para pegar, pelotas de mano, vendajes para mano, protectores de boca; equipo de ejercicio, principalmente poleas, máquinas para levantar peso; globos y decoraciones para árboles navideños; cartas de juegos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-julio-2012
 12/ Reservas:
 Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 24, J. 8 y 23 A. 2012.

PETCO

1/ Solicitud: 11263-12
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lifetime Entertainment Services, LLC.
 4.1/ Domicilio: 235 East 45th. Street, New York, New York 10017 Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIFETIME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:

Servicios de transmisión, incluyendo transmisión de televisión, transmisión de vídeo, transmisión de Internet, transmisión de audio y transmisión de televisión; servicios de transmisión por cable, satélite y a través del aire; transmisión electrónica de data vía conexión por satélite; transmisión electrónica de data y documentos vía redes de computadora; servicios de transmisión de vídeo por pedido; servicios de comunicación inalámbrica, principalmente transmisión de programas de televisión y películas cinematográficas para aparatos móviles; proveyendo salas de charla en línea y tablas de boletines para la transmisión electrónica de mensajes entre usuarios en los campos de difusión de entretenimiento, educación, e interés general; servicios de comunicación por banda ancha, principalmente satélite, cable, redes de transmisión de sonido, imágenes, señales y data.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2012
 12/ Reservas:
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 24, J. 8 y 23 A. 2012.

LIFETIME

- 1/ Solicitud: 37034-11
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Samsung Electronics Co., Ltd. (una corporación de Korea)
 4.1/ Domicilio: 416, Maetan-dong, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, Republic of Korea.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Corea

B.- REGISTRO EXTRANJERO**5 Registro básico:**

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALAXY NOTE

GALAXY NOTE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Baterías para uso con teléfonos móviles y computadoras tableta (tablet); Cámaras de vídeo; software para juego de computadora; centros de redes de computadora, interruptores y routers; software de computadora para mensajería instantánea, enviar y recibir correos electrónicos e información de contactos, servicios de compartir contenidos y compartir itinerarios; software de computadora para administrar y organizar varios contenidos de lecturas digitales, principalmente libro electrónico, periódico electrónico, tesis y revistas electrónicas; software de computadora para manejo de información personal; software de computadora para comprar, descargar, reproducir o escuchar música; software de computadora para comprar, suscribir, descargar, reproducir o escuchar contenidos de lectura digital, principalmente libros digitales, periódicos digitales, tesis y revistas digitales; software de computadora para uso en el registro, organización, transmisión, manipulación y revisión de texto, data, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos electrónicos en conexión con TV, computadoras, reproductores de música, reproductores de vídeo, reproductores de media, teléfonos móviles, y aparatos electrónicos digitales para llevar en la mano y portátiles; software de computadora para uso con satélite y sistemas de navegación GPS para navegación, planificación de viaje y ruta, y mapeo electrónico; software de computadora para sistemas de información de viaje para la provisión o prestación de asesoría de viaje y para información referente a hoteles, señales históricas, museos, transporte público, restaurantes y otra información referente a transporte y viajes; software de computadora para ser usado para observación y descarga electrónica de mapas; software de computadora empotrado usado como una característica electrónica que se encuentra en teléfonos móviles o celulares que permiten a los usuarios jugar o descargar juegos electrónicos, escuchar y descargar tonos de llamadas y música, y ver y descargar protectores de pantalla y fondos de pantalla; software de computadora que permite la autoría, posteo, cargar, descargar, transmitir, recibir, editar, extraer, codificar, decodificar, reproducir, guardar, organizar, mostrar, exhibir, etiquetar, publicar electrónicamente, compartir o de otro modo proveer media electrónica o información a través del internet u otras redes de comunicación; software de computadora que permite a los usuarios programar y distribuir audio, vídeo, texto y otro contenido multimedia, principalmente, música, conciertos, vídeos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales, y programas relacionados con entretenimiento y educacionales vía comunicación por redes; computadoras; cables para comunicación de data para usar con teléfonos móviles y computadoras tableta (tablet); cámaras digitales; cajas set-top digitales; imágenes digitales descargables, principalmente fotográficas o imágenes de vídeo; tonos de llamada descargables; reproductores de DVD; audífonos para teléfonos móviles y computadoras tableta (tablet); cargadores para baterías eléctricas para teléfonos móviles y computadoras tableta (tablet); máquinas facsimil; controlador de dispositivo de disco duro; tableros de mando; protocolo de internet (IP) PBX (intercambiador de sucursales privado); teléfonos IP protocolo a internet; terminales de llaves de teléfono; interruptores LAN; software de sistema operativo para computadora tableta (tablet) y teléfono Móvil; teléfonos móviles; monitores para computadoras; reproductores de MP3; hardware de acceso a la red del servidor y

software operativo; PDA (Asistente Personal Digital); computadoras portátiles; reproductores de multimedia portátiles; impresoras para computadoras; semiconductores; teléfonos inteligentes; software de computadora para sistema de administración de redes; interruptor de routers; computadoras tableta (tablet); teléfonos; receptores de televisión; memorias flash USB; routers para red de área amplia (WAN).

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

- 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER.

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-11-11

- 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 24, J. 8 y 23 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 14397-12

- 2/ Fecha de presentación: 25-04-2012

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: SKB Laboratories, LLC.

- 4.1/ Domicilio: 2711 Centerville Road, Suite 400 Wilmington, Delaware 19808 USA

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PERMUCAL

PERMUCAL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

- 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER.

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-05-2012

- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 24, J. 8 y 23 A. 2012.

- 1/ No. Solicitud: 27850-11
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MDM GROUP INT'L CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Edificio 30, locales 2 y 2a, barrio Norte, Zona Libre de Colón, ciudad de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CRE-A & DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26
 8/ Protege y distingue:
 Encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetas, alfileres y agujas, flores artificiales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J., y 8 A. 2012

- 1/ No. Solicitud: 31848-11
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SKIES INTERNATIONAL LLC
 4.1/ Domicilio: 2875 NE 191 STEET SUITE 800
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GRUPO SKIES & LOGO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas: Se reivindican los colores del logo: Negro y azul 654C

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J., y 8 A. 2012

- 1/ No. Solicitud: 34754-11
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALBERTO SATO HIRATA
 4.1/ Domicilio: Barranca Honda s/n lote 84, Col. San Martín Obispo, Tepetlixpa, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54763 Estado de México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MAE & DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/02/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J., y 8 A. 2012

- 1/ No. Solicitud: 34753-2011
 2/ Fecha de presentación: 14- Oct.-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALBERTO SATO HIRATA
 4.1/ Domicilio: Barranca Honda s/n lote 84, Col. San Martín Obispo, Tepetlixpa, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54763 Estado de México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: A-INK & DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/02/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J., y 8 A. 2012

1/ No. Solicitud: 21371-11
2/ Fecha de presentación: 28-06-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO DEL PAÍS, S. A.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BP CONFIA y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EMMA EDITH MURILLO MEMBREÑO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J., y 8 A. 2012

1/ No. Solicitud: 21372-11

2/ Fecha de presentación: 28-06-2011

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO DEL PAÍS, S. A.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: "Apoyamos tu negocio y tu familia"

"Apoyamos tu negocio y tu familia"

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EMMA EDITH MURILLO MEMBREÑO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-11

12/ Reservas: Se utilizará con la Sol. No. 21371-2011, Marca BP Confia, clase 36

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J., y 8 A. 2012

[1] Solicitud: 2012-019524

[2] Fecha de presentación: 04/06/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES LOMAR, S. DE R. L. DE C. V.

[4.1] Domicilio: Colonia Santa Fe, entrada principal # 702, 30 avenida, media cuadra al fondo del punto de taxis Torocagua, Comayagüela, M.D.C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FORESTA



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: OTTO EDWING CERRATO SÁNCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012

[12] RESERVAS: No se reivindican las palabras de uso común contenidos en la etiqueta (AGUA) y la frase AGUA PURIFICADA FORESTA TE REFRESCA Y POR TI REFORESTA.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J., y 8 A. 2012

[1] Solicitud: 2012-017117

[2] Fecha de presentación: 18/05/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S. A. DE C. V.

[4.1] Domicilio: Barrio Guadalupe, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORONITA EXTRA

**CORONITA
EXTRA**

[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: VIRGILIO UMANZOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012

[12] RESERVAS: No se da exclusividad sobre el uso del término "Extra" para este género de productos.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J., y 8 A. 2012

1/ No. Solicitud: 2152-12
 2/ Fecha de presentación: 20/01/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gilead Sciences Limited
 4.1/ Domicilio: IDA Business and Technology Park, Carrigtohill, Co. Cork Ireland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TYBOST

TYBOST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J., y 8 A. 2012

1/ No. Solicitud: 8869-12
 2/ Fecha de presentación: 12-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NISSIN FOODS HOLDINGS CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 1-1 Nishinakajima 4-chome, Yodogawa-ku, Osaka, Japón
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MAXI SOPA NISSIN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Fideos, pasta, fideos instantáneos, fideos bien congelados, fideos enfriados, fideos secos, comidas preparadas conteniendo (principalmente) fideos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/03/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J., y 8 A. 2012

1/ No. Solicitud: 8871-12
 2/ Fecha de presentación: 12-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NISSIN FOODS HOLDINGS CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 1-1 Nishinakajima 4-chome, Yodogawa-ku, Osaka, Japón
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MAXI SOPA NISSIN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Sopas, sopas instantáneas, sopas de fideos, sopas de fideos instantáneas, sopas de fideos, consistiendo principalmente de mezclas de sopas conteniendo fideos secos, vendidas en un contenedor desechable, sopas conteniendo ingredientes preparados y conservados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/03/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J., y 8 A. 2012

1/ No. Solicitud: 2153-12
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAO KABUSHIKI KAISHA, alsó Trading as KAO CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 14-10, Nihonbashi Kayabacho 1-Chome Chuo-ku, Tokyo 103-8210 Japón
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DA LA CARA A TODO

DA LA CARA A TODO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, humectantes, artículos de tocador, jabones, aceites esenciales, limpiadores, lociones, cremas desodorantes para uso personal, preparaciones para el cuidado y tratamiento del cuerpo, piel y cabello, pasta dental, y productos, mascarilla para limpieza facial.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/12
 12/ Reservas: Se usará con la Marca Biore 72.399

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J., y 8 A. 2012

1/ No. Solicitud: 4072-12
 2/ Fecha de presentación: 08-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABSORMEX CMPC TISSUE, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Industrial Humberto Lobo # 9013, Col. ciudad Industrial Mitras, García, Nuevo León, 66023, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BABY GENIUS

BABY GENIUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J., y 8 A. 2012

1/ Solicitud: 2012-008619
 2/ Fecha de presentación: 09/03/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FMC CHEMICAL, SPRL
 4.1/ Domicilio: Boulevard de la Plaine 9, 1050 Bruxelles.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bélgica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALBEN

GALBEN

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir las malas hierbas y animales dañinos, pesticidas, herbicidas y fungicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J., y 8 A. 2012

[1] Solicitud: 2006-022013
 [2] Fecha de presentación: 14/06/2006
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WISE FOODS INVESTMENTS, INC.
 [4.1] Domicilio: 15 Ash Street City of Spartanburg of South Carolina 29303.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WISE

WISE

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves de corral y caza, extractos de carne, vegetales y frutas cocidas, secas, fritas y preservadas, jaleas, jabones, compotas, huevos, productos de leche y leche, grasas y aceites comestibles, papas fritas, maíz frito, tortillas fritas y golosinas (snack).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2012

1/ No. Solicitud: 16057-12
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Petco Animal Supplies Stores, Inc.
 4.1/ Domicilio: 9125 Rehco Road, San Diego, CA 92121 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PETCO

PETCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento, principalmente, organización de eventos culturales y deportivos para la comunidad, organización de festivales comunitarios presentando una variedad de actividades, principalmente, eventos deportivos, exhibiciones de arte, mercado de pulgas y similares, entretenimiento en la naturaleza de funciones en vivo por una banda musical y producciones de teatro, organización de eventos y exhibiciones culturales y cívicos, proveyendo información en línea en los eventos de entretenimiento y educacionales, eventos deportivos, eventos y exhibiciones cívicas y culturales y actuaciones de teatro y musicales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

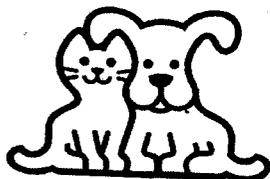
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-06-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2012

1/ No. Solicitud: 16052-12
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Petco Animal Supplies Stores, Inc.
 4.1/ Domicilio: 9125 Rehco Road, San Diego, CA 92121 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes y artículos de juegos, principalmente juegos de mesa, juegos de cartas, juegos de fiesta, juegos arcade,

videojuegos operados con monedas, juguetes de peluche, bolsas de frijoles, juguetes de acción electrónicos, juegos de baño, juguetes infantiles, juguetes de jalar, juguetes de apretar, discos voladores, barriletes, yoyos, juguetes de cuerda, bancos de juguete, réplicas en miniatura de cascos de bateo, réplicas en miniatura de bates, pelotas y bates inflables, muñecas, peluches de animales, juguetes para mascotas, productos y equipo deportivo, principalmente, pelotas de béisbol, pelotas recreacionales, pelotas de golf, guantes de béisbol, bates de béisbol, bolsas para pegar, pelotas de mano, vendajes para mano, protectores de boca, equipo de ejercicio, principalmente, poleas, máquinas para levantar peso, globos y decoraciones para árboles navideños, cartas de juegos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10-julio-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2012

[1] Solicitud: 2007-021648
 [2] Fecha de presentación: 28/06/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ENERGY BRANDS, INC.
 [4.1] Domicilio: 17-20 Whitestone Expressway Whitestone, New York 11357.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLACEAU VITAMINWATER

GLACEAU VITAMINWATER

[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2012

1/ No. Solicitud: 11260-12
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB
 4.1/ Domicilio: SE-106 38 Stockholm, Sweden
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MTWTFSS WEEKDAY

MTWTFSS WEEKDAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzado, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-06-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2012

1/ No. Solicitud: 17600-10
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center City of Detroit State of Michigan 48265-3000 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRACKER

TRACKER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos motores terrestres, principalmente automóviles, vehículos deportivos utilitarios, camiones, camionetas, motores y partes estructurales de vehículos motores terrestres.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2012

1/ No. Solicitud: 16055-12

2/ Fecha de presentación: 09-05-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Petco Animal Supplies Stores, Inc.

4.1/ Domicilio: 9125 Rehco Road, San Diego, CA 92121 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

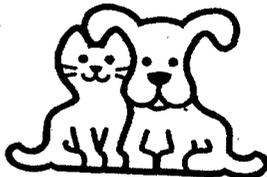
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de almacén en línea y de ventas por menor ofreciendo suministros para mascotas, juguetes para mascotas, comida para mascotas, productos para mascotas y equipo deportivo y de deporte, promoción de competiciones deportivas y/o eventos de otros, principalmente entretenimiento en la naturaleza de música, y eventos de teatro, educacionales, culturales, y eventos y exhibiciones cívicas, servicios de tienda al por menor en el campo de suministros para mascotas y animales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/06/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2012

1/ No. Solicitud: 16056-12

2/ Fecha de presentación: 09-05-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Petco Animal Supplies Stores, Inc.

4.1/ Domicilio: 9125 Rehco Road, San Diego, CA 92121 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNLEASHED BY PETCO

UNLEASHED BY PETCO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, principalmente, organización de eventos culturales y deportivos para la comunidad.

organización de festivales comunitarios presentando una variedad de actividades, principalmente, eventos deportivos, exhibiciones de arte, mercado de pulgas y similares, entretenimiento en la naturaleza de funciones en vivo por una banda musical y producciones de teatro, organización de eventos y exhibiciones culturales y cívicas, proveyendo información en línea en los eventos de entretenimiento y educacionales, eventos deportivos, eventos y exhibiciones cívicas y culturales y actuaciones de teatro y musicales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2012

1/ No. Solicitud: 16054-12

2/ Fecha de presentación: 09-05-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Petco Animal Supplies Stores, Inc.

4.1/ Domicilio: 9125 Rehco Road, San Diego, CA 92121 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: PETCO

PETCO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de almacén en línea y de ventas por menor ofreciendo suministros para mascotas, juguetes para mascotas, comida para mascotas, productos para mascotas y equipo deportivo y de deporte, promoción de competiciones deportivas y/o eventos de otros, principalmente entretenimiento en la naturaleza de música, y eventos de teatro, educacionales, culturales, y eventos y exhibiciones cívicas, servicios de tienda al por menor en el campo de suministros para mascotas y animales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/06/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2012

1/ No. Solicitud: 16053-12

2/ Fecha de presentación: 09-05-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Petco Animal Supplies Stores, Inc.

4.1/ Domicilio: 9125 Rehco Road, San Diego, CA 92121 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNLEASHED BY PETCO

UNLEASHED BY PETCO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de almacén en línea y de ventas por menor ofreciendo suministros para mascotas, juguetes para mascotas, comida para mascotas, productos para mascotas y equipo deportivo y de deporte, promoción de competiciones deportivas y/o eventos de otros, principalmente entretenimiento en la naturaleza de música, y eventos de teatro, educacionales, culturales, y eventos y exhibiciones cívicas, servicios de tienda al por menor en el campo de suministros para mascotas y animales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/06/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019764
- [2] Fecha de presentación: 06/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA BOGA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: THE VALLEY FARM

THE VALLEY FARM

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Oswaldo Amilcar Duarte E.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de julio del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J. 8 y 23 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019766
- [2] Fecha de presentación: 06/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA BOGA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DISTRIBUIDORA BOGA

DISTRIBUIDORA BOGA

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
Establecimiento que se dedica a importar productos alimenticios en y a distribuirlos en la República de Honduras.

- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Oswaldo Amilcar Duarte E.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J. 8 y 23 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019767
- [2] Fecha de presentación: 06/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA BOGA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BOGA

BOGA FOODS

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Oswaldo Amilcar Duarte E.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J. 8 y 23 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-004599
- [2] Fecha de presentación: 09/02/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INVERSIONES SIKAFFY, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: TACOS JACOBO



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
Establecimiento que se dedica al comercio de alimentación en restaurantes y cafeterías.

- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Oswaldo Amilcar Duarte Escobar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012
- [12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa del Nombre Comercial. TACOS JACOBO.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J. 8 y 23 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-004598
- [2] Fecha de presentación: 09/02/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INVERSIONES SIKAFFY, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: JACOBO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Oswaldo Amilcar Duarte Escobar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

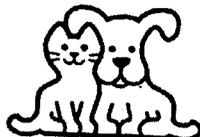
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012
- [12] Reservas: No se protege el Rey del Taco, que aparece incluida en la etiqueta adjunta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J. 8 y 23 A. 2012

1/ Solicitud: 16058-12
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Petco Animal Supplies Stores, Inc.
 4.1/ Domicilio: 9125 Rehco Road, San Diego, CA 92121 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento, principalmente, organización de eventos culturales y deportivos para la comunidad; organización de festivales comunitarios presentando una variedad de actividades, principalmente, eventos deportivos, exhibiciones de arte, mercado de pulgas y similares; entretenimiento en la naturaleza de funciones en vivo por una banda musical y producciones de teatro; organización de eventos y exhibiciones culturales y cívicos; proveyendo información en línea en los eventos de entretenimiento y educacionales, eventos deportivos, eventos y exhibiciones cívicas y culturales y actuaciones de teatro y musicales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24, J. 8 y 23 A. 2012.

1/ Solicitud: 35131-09
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.
 4.1/ Domicilio: 300 RENAISSANCE CENTER CITY OF DETROIT STATE OF MICHIGAN 48265-3000
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 77-756965
 5.1/ Fecha: 11/06/2009
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEVROLET TRAX

CHEVROLET TRAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos motores terrestres, principalmente automóviles, vehículos deportivos utilitarios, camiones, camionetas, motores y partes estructurales de los mismos. Debiendo excluirse específicamente los productos; motocicletas, monopatinetas y vehículos todo terreno.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-Feb.-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24, J. 8 y 23 A. 2012.

1/ Solicitud: 14373-11
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.
 4.1/ Domicilio: 300 RENAISSANCE CENTER CITY OF DETROIT STATE OF MICHIGAN 48265-3000 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOLOGIC y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
 Componentes y partes para automóviles incorporadas en un vehículo terrestre de motor diseñado para reducir las emisiones del CO2 e incrementar la economía de la gasolina, principalmente motor, transmisión, suspensión, ejes de suspensión, frenos, ruedas, llantas, timones, extensiones para estabilizar y prevenir el levantamiento del auto a velocidades altas, módulo de control de combustible, spoiler, paneles aéreos, persianas cerradoras de parrilla, obturadores de aire de parrilla, deflectores de aire; presa de aire.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24, J. 8 y 23 A. 2012.

1/ Solicitud: 17682-11
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.
 4.1/ Domicilio: 300 RENAISSANCE CENTER CITY OF DETROIT STATE OF MICHIGAN 48265-3000 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CADILLAC CUE

CADILLAC CUE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Módulo de interfase electrónico vendido como una parte integral de un motor para vehículo terrestre para interfases alámbricas e inalámbricas para aparatos electrónicos portátiles; software para teléfonos móviles que proveen a los usuarios la habilidad para remotamente controlar características de un vehículo motor, incluyendo, cerrar y abrir las puertas del vehículo, encender o apagar el motor del vehículo; remotamente verificar el estado de los sistemas operativos del vehículo motor, incluyendo, vida del aceite del motor, nivel de gasolina, presión del neumático y carga de batería y conectar a una central telefónica para asistencia.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-11
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24, J. 8 y 23 A. 2012.

1/ Solicitud: 37035-11
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.
 4.1/ Domicilio: 300 RENAISSANCE CENTER CITY OF DETROIT STATE OF MICHIGAN 48265-3000 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEVROLET MYLINK

CHEVROLET MYLINK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Módulo de interfase electrónicos vendido como una parte integral de un vehículo motor terrestre para interfases alámbricas e inalámbricas para aparatos electrónicos móviles y de mano.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-11
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24, J. 8 y 23 A. 2012.

1/ Solicitud: 29555-10

2/ Fecha de presentación: 01-10-10

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MasterCard International Incorporated

4.1/ Domicilio: 2000 Purchase Street, Purchase, New York 10577-2405 USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASTERCARD PLATINUM

MASTERCARD PLATINUM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios de seguro, asuntos financieros, asuntos monetarios, servicios financieros, servicios de crédito y banca, proveyendo servicios de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de cargo y de tarjetas de valor prepago almacenado, servicios de acceso de banca, pago, crédito, débito, cargo, desembolso de efectivo, de depósito de valor almacenado, servicios de pago de cuentas, servicios de tarjeta de crédito, tarjeta de débito, tarjeta de cargo, tarjetas de prepago y tarjetas de valor almacenado, servicios de verificación de cheques y cambio de cheque, servicios de máquinas cajero automático, procesamiento de transacciones financieras ambas en línea vía una base de datos de computadora o vía telecomunicaciones y en un punto de venta, servicios de proceso para transacciones financieras por titulares de tarjetas vía máquinas de cajero automático, la provisión de detalles de balance, depósitos y retiros de dinero para titulares de tarjeta vía máquinas de cajero automático, servicios de autorización y pago, servicios de seguros de viajes, emisión y redención de cheques de viajero y vouchers de viajero, servicios de autenticación de pagador, verificación de información financiera, encriptación de dato y descripción de información financiera; mantenimiento de registros financieros; transferencia de fondos electrónicos y servicios de intercambio de moneda; diseminación de información financiera vía el internet y otras redes de computadora; servicios de pago remoto; servicios de cartera electrónica de valor almacenado; provision de fondos electrónicos y servicios de transferencia de moneda, servicios de pagos electrónicos, servicios de tarjetas de llamada telefónica prepagada, servicios de desembolso de efectivo y, servicios de pagos y autorización de transacciones, provisión de servicios de débito y crédito por medio de dispositivos (transmisores) de identificación de radio frecuencia; provisión de servicios de débito y crédito por medio de dispositivos de telecomunicación y comunicación, servicios de seguro de viaje, servicios de verificación de cheque; servicios de emisión y redención todos relacionados a cheques viajero y vouchers de viajero, la provisión de servicios financieros para el apoyo de servicios de venta al detalle proveídos a través de medios de telecomunicación móvil, incluyendo el pago de servicios a través de dispositivos inalámbricos, la provisión de servicios financieros para el apoyo de servicio de venta al detalle proveídos en línea, a través de redes o de otros medios electrónicos usando información digitalizada electrónicamente, servicios de intercambio de valores, principalmente el intercambio seguro de valor, incluyendo efectivo electrónico, sobre redes de computadora accesible por medio de tarjetas inteligentes, servicios de pago de cuentas proveídas a través de sitios web, banca en línea, servicios financieros proveídos a través del teléfono y por medio de una red de computadora global o el internet, provisión de servicios financieros por medio de una red de computadora global o en internet, servicio de bienes inmuebles, servicios de propiedad de bienes inmuebles, servicios de seguro de bienes inmuebles, seguros para dueños de propiedad, servicios de seguro relacionados a propiedad, financiamiento de bienes inmuebles, corretaje de bienes inmuebles, avalúo de bienes inmuebles, servicios de agencia de bienes inmuebles, evaluación de bienes inmuebles, administración de bienes inmuebles, administración de asuntos financieros relacionados a bienes inmuebles, provisión de préstamos para bienes inmuebles, servicios de financiamiento relacionados a desarrollo de bienes inmuebles, servicios financieros de corretaje para bienes inmuebles, servicios financieros relacionados a propiedad de bienes inmuebles y construcciones, servicios financieros para la compra de bienes inmuebles, arreglo de acuerdos de prestamos asegurados en bienes raíces, arreglo de sociedad compartida de bienes raíces, arreglo de provisión de financiamiento para compra de bienes

raíces, asistencia en la adquisición y en el intereses de bienes raíces, inversiones de capital en bienes raíces, servicios de inversión de propiedad comercial, servicios financieros relacionados a la adquisición de propiedad, servicios financieros relacionados a la venta de propiedad, evaluación financiera de propiedad de pleno dominio, evaluación financiera de arrendamiento con opción a compra de propiedad; arreglo de alquiler de bienes inmuebles, arreglo de arrendamientos con opción a compra de bienes inmuebles, arrendamiento con opción a compra de propiedad, arrendamiento con opción a compra de propiedad de bienes inmuebles, arrendamiento de propiedad de pleno dominio, servicio de administración de bienes relacionada a transacciones en bienes raíces, valoración de propiedad; administración de portafolio de propiedad, administración de propiedad, servicios de consultoría relacionados a propiedad de bienes inmuebles, servicios de consultoría relacionadas a valoraciones de bienes inmuebles, servicios de consultoría de bienes inmuebles corporativos; servicios de información computarizada relacionado a bienes inmuebles, servicios de consultoría relacionados a bienes inmuebles, provisión de información relacionada a propiedad de bienes inmuebles, provisión de información relacionada a propiedad de mercado, servicios de investigación relacionados a adquisición de bienes inmuebles servicios de investigación relacionados a subasta de bienes inmuebles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVA B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2010

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24, J. 8 y 23 A. 2012.

[1] Solicitud: 2007-021644

[2] Fecha de presentación: 28/06/2007

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ENERGY BRANDS, INC.

4.1] Domicilio: 17-20 Whitestone Expressway Whitestone, New York 11357.

4.2] Organizada bajo las leyes de: USA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6] Denominación y 6.1/ Distintivo: GLACEAU VITAMINENERGY

GLACEAU VITAMINENERGY

[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J. 8 y 23 A. 2012